

FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

CONTRATACIÓN INDEFINIDA GENERAL (INICIAL O TRANSFORMACIÓN) – CONVOCATORIA 2014

Código operación: 01/8.1.3.1/2014/00002

ENLACE AL [D.E.C.A.](#)

8.1.3.1 Fomento de la Contratación Estable

COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 80%).</p> <p>Eje Prioritario 1. Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral.</p> <p>Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.</p> <p>Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo - DG Programas de Empleo		
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2014.</p> <p>Resolución de 20/11/2014, de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se publica la ampliación del crédito presupuestario. [2014/15211]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Iniciativa de fomento de la contratación indefinida a través de ayudas a la contratación inicial indefinida de personas inscritas como desempleados o a la transformación de contratos de duración determinada, en prácticas o de relevo, en indefinidos.		
COSTE DE LA OPERACIÓN	4.389.098,96 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	250 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (125 hombres y 125 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Baremos Estándar de Costes Unitarios		
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro.		
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Personas desempleadas, inscritas al menos tres meses de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la contratación</p> <p>Personas empleadas con contratos de trabajo de duración determinada, en prácticas y de relevo.</p>		
FORMA DE PAGO	El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención.		
IMPORTE DE LAS AYUDAS	<p>1. Para las contrataciones a tiempo completo:</p> <p>a) Por cada contratación inicial indefinida o transformación de contrato de duración determinada, de prácticas o de relevo, en contrato por tiempo indefinido: 5.300 €</p> <p>b) La cuantía se incrementará en 700 €, cuando el trabajador contratado pertenezca a algunos de los siguientes colectivos: Desempleados que hayan</p>		

CONTRATACIÓN INDEFINIDA GENERAL (INICIAL O TRANSFORMACIÓN) – CONVOCATORIA 2014

Código operación: 01/8.1.3.1/2014/00002

ENLACE AL [D.E.C.A.](#)

8.1.3.1 Fomento de la Contratación Estable

	<p>extinguido por agotamiento su prestación y/o subsidio por desempleo; Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género (L.O. 1/2004, de 28 de diciembre); Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo.</p> <p>c) La cuantía se incrementará en 1.000 €, cuando las entidades incluyan contrataciones pertenecientes al ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, y de forma prioritaria en los sectores y subsectores con mayor potencial de especialización de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS 3), así como cuando se realicen contrataciones del colectivo de jóvenes inscritos en el fichero del SNGJ y se hubiera acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título IV del R.D. ley 8/2014, de 4 de julio.</p> <p>d) Los incrementos contemplados en los párrafos b) y c) podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.</p> <p>2. Cuando la contratación se realice a tiempo parcial o mediante contratos de fijos-discontinuos, la cuantía se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable.</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el 1 de diciembre del año de la publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre del siguiente año, salvo que con anterioridad a dicha fecha se produjese el agotamiento del crédito, supuesto en el cual, la D. G. de Empleo y Juventud dictará Resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes</p> <p>Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la JCCM, en la siguiente dirección http://www.jccm.es. - En el registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
CALENDARIO DE EJECUCIÓN	<p>Desde el 4 de junio de 2014 hasta el 30 de enero de 2018</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I. Solicitud de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en CLM. - Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, CIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica. - Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso. - En el supuesto de que pertenezca al colectivo con la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación a los efectos de la orden por la se establecen las bases reguladores, se realizará documentalmente a través de algunos de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga competencias en la materia. - Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el FSE (Anexo II)